

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00025

Se rechaza de plano el recurso de reposición formulado por la parte demandada (PDFs 25 y 26), contra la providencia del 25 de marzo de 2022 (PDF 18), mediante la cual se libró la orden de apremio, por extemporáneo.

Obsérvese que contrario a lo manifestado por dicho extremo, la notificación no se cumplió en los términos del Decreto 806 de 2020, sino que la misma se surtió por conducta concluyente, de acuerdo a la providencia de esa misma fecha (PDF 19) en la que se reconoció personería a su procurador judicial, por lo tanto, el término oportuno para formular la reposición contra dicho proveído se extendió hasta el 31 de marzo del año en curso, empero el medio de impugnación fue presentado sólo hasta el 8 de abril hogaño (PDF 26).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 31 de MAYO de 2022 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3c592bd85ceef970623ce7c7511a125d79adc7d0f50b3c73fdf9aaa9d28c1d**
Documento generado en 27/05/2022 03:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>